

XVI AÑOS DE APLICACION DE LA LEY DE NORMALIZACION DEL EUSKERA

El Consejo de Redacción de la Revista Internacional de los Estudios Vascos quiere hacer un balance de los logros y malos logros de la Ley de Normalización del Euskera tras más de década y media de vigencia. Pensando en los retos y tareas de un futuro próximo en lo tocante a la praxis lingüística se impone hacer un alto en el camino con la finalidad de reflexionar y de evaluar lo realizado, hace falta conocer y dar cuenta de los cambios habidos en este período en materia lingüística en la significativa porción de Vasconia que es la Comunidad Autónoma Vasca. Efectuemos un sumario repaso de los propósitos y resultados de los distintos trabajos que se ofrecen en el Dossier de este número de la RIEV.

1. Ha parecido conveniente conocer en primer lugar la voluntad del legislador, o al menos de quienes protagonizaron la iniciativa legislativa. La Ley fue objeto de una inolvidable defensa en el Parlamento vasco que corrió a cargo de Pedro Miguel Etxenike, a la sazón Consejero de Educación y Cultura del Gobierno Vasco. A modo de pórtico del Dossier ha parecido oportuno reproducir la espléndida pieza oratoria del Consejero, ampliamente inspirada en las ideas y doctrinas del maestro Luis Mitxelena. Hay allí una valoración de lo que supone el consenso social en materia lingüística y de lo que implica el concepto constitucional de respeto y promoción de las lenguas. Contiene el texto una descripción memorable del efecto destructor de una situación histórica previa de marginación e incluso persecución. Y se razona la necesidad de intervención pública para alcanzar una situación de normalidad, es decir, para que los ciudadanos vascos que opten por vivir en euskera puedan realizarse en todos los planos de la existencia colectiva. Es posible que todavía se saque hoy provecho de la lección que en su día escucharon en la Cámara los parlamentarios.

2. El examen del alcance objetivo de la Ley de Normalización del Euskera de 1982, que aplicaba las previsiones del artículo 3º de la Constitución del Estado y el artículo 6º del Estatuto de Gernika, ha sido encomendado al profesor Edorta Cobreros. Describe en su trabajo las funciones de una Ley que al mismo tiempo que declara la oficialidad dimanante del artículo 6º del Estatuto Vasco, pretende convertirse en instrumento de normalización lingüística, utilizando para ello el mandato contenido en el artículo 3-3º de la Constitución del Estado. El autor ha hecho especial hincapié en la importancia de las políticas lingüísticas subsiguientes a la norma legislativa que han de estar presididas por el consenso social y el sentido de la oportunidad.

3. Para facilitar la comprensión del entorno normativo y sociolingüístico, y la actuación de las Administraciones públicas vascas, parecía necesario complementar la visión precedente con un trabajo elaborado por el profesor Iñaki Agirreazkuenaga. En su artículo el citado catedrático de Derecho Administrativo ha analizado en primer lugar los principios fundamentales en materia lingüística: aquéllos que le parecen esenciales -el de oficialidad y el de la no discriminación por razón de lengua- y los que a su juicio tienen más bien un carácter complementario -el deber de conocimiento del castellano y el de la lengua propia de una Comunidad, indagando si la propiedad posibilita el uso preferente de la misma-. Después ha estudiado la incidencia de la realidad sociolingüística en la aplicación concreta de la oficialidad, singularmente el problema de la modulación y de la adaptación en el tiempo de las estructuras administrativas y de los poderes públicos. Y de ahí la necesidad de abordar en última lugar el problema de la planificación lingüística de las Administraciones públicas vascas. En el epílogo del artículo, inspirado en el deseo que en su día expresó Sánchez Carrión de que hay que "ganar la paz de un modelo de funcionamiento exportable de convivencia lingüístico-social", apunta a la necesidad de sacar adelante diversas previsiones legislativas para hacer posible el uso del euskera como lengua de trabajo, en las relaciones interinstitucionales, en la contratación, y sobre todo, en el ámbito municipal.

4. Pero es sobre todo la aplicación de la Ley el objeto de este Dossier monográfico. ¿Qué ha ocurrido en los tres campos convencionales de aplicación de la oficialidad? ¿Qué cambios se han producido en la Administración pública, en el dominio de la enseñanza y en el de los medios de comunicación social?.

El doctor Josu Erkoreka, director del IVAP, ha descrito los cambios registrados en la Administración pública de la Comunidad Autónoma. La aplicación de la Ley encuentra en los intereses corporativos dificultades que deben superarse, puesto que –como destacó el Tribunal Constitucional– tales escollos son el resultado, quizás inevitable, de una “decisión constitucional”. A la luz del Derecho ha dilucidado la cuestión de si el euskera es exigible a todos o algunos empleados públicos, de si es posible adoptar medidas individualizadas, siempre que sean objetivas y razonables.

Erkoreka examina el diseño de euskaldunización efectuado por el Gobierno Vasco en 1986 y su concreción de 1989, donde se definen y materializan los tres grandes conceptos que rigen la exigencia del euskera en la función pública: el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y el índice de obligado cumplimiento. Y explica la responsabilidad de la Administración en modular el quantum, es decir, en planificar. Al calificar un puesto de trabajo desde el punto de vista lingüístico la Administración toma en consideración la realidad sociolingüística y la naturaleza de la función desempeñada por el empleado público. En ese sentido, el director del IVAP da cuenta de la incidencia territorial y del tratamiento singular que aplica Ley de la Función Pública Vasca a algunos dominios de la actividad comunitaria: en concreto al área policial, sanitaria y a la enseñanza.

Convenía abordar la conexión problemática entre la exigencia del requisito lingüístico a los funcionarios y los principios constitucionales de igualdad y de mérito. Por otra parte, el doctor Erkoreka ha reflejado en términos cuantitativos lo que ha supuesto la capacitación en euskera de los funcionarios y termina planteando el problema de la diferencia entre el conocimiento y el uso real de la lengua.

5. La enseñanza constituye el campo por excelencia de aplicación de la Ley de Normalización del Euskera, el área donde los resultados han sido más espectaculares. Parecía conveniente encomendar la exposición a alguien que combinara una sólida formación sociolingüística con una gran experiencia en Administración educativa –alguien que “estuviera en la sala de máquinas” de la nave–. Reúne una y otra condición Mikel Zalbide, jefe del Servicio de Euskera del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Presenta un estudio muy amplio, denso, bien documentado y de lectura indispensable para saber qué ha ocurrido con el euskera en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma Vasca.

Dedica Zalbide varias páginas iniciales a contextualizar el problema de la planificación utilizando el bagaje teórico y los conceptos que se han ido alumbrando en el mundo en las últimas décadas. A distinguir los conceptos de normativización –language corpus planning– y sobre todo de normalización –status planning–. Ha explicado en qué consiste la autorregulación de los modelos lingüísticos escolares aplicada en nuestro país y que ha ganado cierto crédito en el exterior. Ahora bien, la parte medular del trabajo está dedicada al estudio de la evolución de la enseñanza bilingüe a partir de la entrada en vigor de la Ley de Normalización del Euskera, con referencias y anotaciones sobre la situación precedente.

La exposición de la evolución se ha centrado en tres puntos básicos. En primer lugar explica la evolución de los tres modelos lingüísticos –A, B y D– contemplados en el Decreto 138/83 de Bilingüismo. Se trata de ver el cambio general, a través de los territorios, y en la enseñanza pública y privada. Y ello, tanto en las enseñanzas iniciales como en las secunda-

rias. Después el cambio drástico acontecido en la cualificación lingüística del profesorado: el impresionante salto dado desde los primeros años ochenta hasta el momento presente, puesto de manifiesto por la evolución numérica de las acreditaciones. Y, por último, el tratamiento de las cuestiones relacionadas con el material escolar: desde los problemas de la traducción o la creación original de los textos, desde la calidad de la lengua al volumen de la producción. Ha englobado en el elenco de cuestiones nucleares lo referente a la dinamización del uso de la lengua, cuestión lacerante en el proceso de normalización del euskera en el mundo de la enseñanza.

A modo de evaluación recapitulativa el estudio de Mikel Zalvide plantea algunas cuestiones notorias referentes a los resultados. Formula dos preguntas clave: ¿en la escuela se aprende realmente castellano y euskera?; ¿los alumnos usan realmente la lengua vasca dentro y fuera de las aulas? Intenta, por otra parte, indagar sobre la evolución futura del sistema: ¿se producirá un reflujo de la actual tendencia expansiva de la enseñanza en euskera, como ha acontecido con la demanda de enseñanza de lenguas minoritarias en otros países, o se mantendrá el crecimiento del modelo D? Y se esfuerza provechosamente en explicar los motivos por los que debiera preocupar las deficiencias en la euskaldunización de la Enseñanza Profesional. A anotar que la exposición reserva un espacio a la introducción de las lenguas de la Unión Europea en la enseñanza de la Comunidad Autónoma, ejemplificada en el inglés.

6. El profesor Javier Díaz Noci se ha ocupado del despliegue de la lengua en los medios de comunicación, el tercer ámbito donde se manifiesta la oficialidad de una lengua. Se trata de hacer un seguimiento de la evolución de la prensa escrita, de la radio y la televisión, y de la comunicación digital e Internet. Ha tomado en consideración el círculo nacional, el regional y el local.

Para la mejor comprensión del cambio sobrevenido, Díaz Noci ha utilizado una exposición diacrónica: en primer lugar, los primeros tiempos de la Transición cuando los órganos de información y opinión euskéricos creados en el tardofranquismo por algunas Ordenes religiosas se reconvierten en revistas laicas e incluso se adscriben a la izquierda política, cuando se introduce tímidamente la lengua en la cadena regional de la TV del Estado y se abren al euskera las Radios Populares. Nacieron también entonces algunos periódicos de signo vasquista que utilizan más bien simbólicamente el idioma del país. Vendrá después la segunda etapa de los años ochenta. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Gernika se crea el ente vasco de radio y televisión, al tiempo que la coetánea Ley de Normalización del Euskera consagra el derecho a ser informado en euskera. Al desigual cumplimiento de lo previsto en la Ley dedica su atención el profesor Díaz Noci: a los disímiles y contradictorios resultados conseguidos en el ámbito de la radio y de la TV, a la preocupante marginación del euskera en los diarios –con la excepción meritoria aunque no demasiado consoladora de EGUNKARIA–, al esperanzador desarrollo de los medios de comunicación locales y, por último, al impulso al uso de la lengua en algunas revistas universitarias y de ciencia y cultura. Da cuenta también de los esfuerzos desplegados para promover el acceso del euskera a Internet.

El Consejo de Redacción de la RIEV desearía que las aportaciones de este Dossier ayuden a políticos, administradores, responsables de las instancias de normalización lingüística y a todos los vascos preocupados por el porvenir de la lengua a reflexionar sobre lo acontecido. Ojalá que las informaciones y cogitaciones de los autores de los trabajos aportados contribuyeran algo en el rediseño en los próximos años de una política lingüística atinada, a llevar a cabo una práctica eficaz que vivifique nuestra lengua.

Gregorio Monreal Zia
Director de la RIEV